



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de febrero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 27 de febrero de 2020, el Proveído N° 0292 de Gerencia Municipal, el Informe N° 010-2020/MDV-SGyAJ de la Secretaría General y Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 006-2020/MDV-GTIT de la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, el Memorandum N° 001-2020/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 082-2019/MDV-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico y el Documento s/n recepcionado el 31 de diciembre de 2019, respecto a la aceptación de una cámara de video vigilancia por parte del Consorcio WIPAMA; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del Visto, la Gerencia de Desarrollo Económico pone en conocimiento que el Consorcio WIPAMA ha efectuado mediante documento s/n recepcionado el 31 de diciembre de 2019 la entrega de una cámara de video vigilancia Marca Dahua, Modelo: DH – SD49225TN-HN, valorizada en S/ 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 Soles), conforme a la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-71, para el equipamiento de vigilancia de nuestro distrito.

Que, mediante el Memorandum N° 006-2020/MDV-GTIT, la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones corre traslado del Informe Técnico, el mismo que manifiesta la conformidad de las características técnicas de la cámara de vigilancia marca Dahua materia de autos y; asimismo, alude que la misma cumple con las condiciones técnicas necesarias conforme detalle que expone en el citado informe.

Que, según el artículo 56 numeral 7 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; son bienes de las municipalidades los legados o donaciones que se instituyan a su favor.

Que, es menester precisar que la donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por la cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621° del Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.

Que, de acuerdo al artículo 18 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, las entidades deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de dicha Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, el artículo 54 el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, establece que la aceptación de la donación es previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico – legal, luego de lo cual se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria (...) de acuerdo con sus competencias.

Que, del mismo modo, el Equipo de Control Patrimonial, perteneciente a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, acorde al numeral 38.44 tiene entre otras atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF: "Recibir, registrar, custodiar y controlar el destino final de las donaciones de vehículos, bienes muebles e inmuebles otorgadas a favor de la entidad".

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICA.

Que la presente es copia fiel
del original que para el archivo de
esta comuna. VENTANILLA 27 FEB. 2020

ABOG. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2020/MDV-CDV

Que, mediante el Informe N° 010-2020/MDV-SGyAJ, la Secretaria General y Asesoría Jurídica manifiesta que la donación materia de autos, se encuentra enmarcada conforme con la normatividad vigente sobre la materia y asimismo, resulta de atribución del Concejo Municipal del Distrito de Ventanilla, aceptar la donación materia de autos con el objeto de regularizar y formalizar tal acto; toda vez que ha sido asignado para el control y seguridad de nuestro distrito.

Que, aunado a lo expuesto, acorde al numeral 20 del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración, la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la donación de una cámara de video vigilancia marca DAHUA, Modelo: DH – SD49225TN-HN, valorizada en S/ 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 soles), conforme a la Boleta de Venta Electrónica N° EB01-71, efectuada por el Consorcio WIPAMA, para el equipamiento de vigilancia de nuestro distrito.

ARTÍCULO 2.- EXPRESAR el agradecimiento al Consorcio WIPAMA.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Jefatura del Equipo de Control Patrimonial y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General y Asesoría Jurídica la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, Jefatura del Equipo de Control Patrimonial para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. CESAR GASTÓN PÉREZ BARRIGA
PRIMER REGIDOR
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. FREDDY MANUEL MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL (e)

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA.

Que la presente es copia fiel del original que obra en el archivo de esta comuna.

VENTANILLA

27 FEB. 2020

ABOG. FREDDY MAYTA TRISTAN
SECRETARIO GENERAL (e)

